## "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1307- 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS: 11 JUL. 2017

La solicitud de Registro Nº 12824 de fecha 03 de abril de 2017, formulado por: MIGUEL ALONSO BEJAR ARDILES, con DNI Nº29707520, con domicilio Legal en Urb. Quintal el sol A-18 Distrito Cerro Colorado-AREQUIPA, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción Nro. MP0002831, de fecha 15 de octubre del 2010, con Código de Infracción M.2, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.AJ6317;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 15 de octubre de 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ6317, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0002831, por la infracción: M.2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que fue devuelta por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, según informe N°107-2017-SGEC-GAT-GM/MPMN del ejecutor coactivo informa que el expediente completo de la papeleta de infracción al tránsito N°0002831, fue devuelto, al respecto de la revisión del expediente del administrado se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha devuelto la solicitud de prescripción del administrado por prescrito, no habiendo ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción, en el presente caso resulta aplicable la prescripción solicitada por cuanto no se ha cumplido con el cobro coactivo correspondiente.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. MP0002831, de fecha 15 de octubre del 2010, con Código de Infracción M.2, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.AJ6317,presentado por: MIGUEL ALONSO BEJAR ARDILES; a través del expediente №12824 de fecha 03 de abril de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.











ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado el Sr. MIGUEL ALONSO BEJAR ARDILES con domicilio real en la Urb. Quintal el Sol A-18 Distrito Cerro Colorado-AREQUIPA, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





And Helbert G/Galvan Zeballos

HGGZ/GDUAAT JCCC/GDUAAT FPB/SGTSV LVC/API C.C.ARCHIVO